

Por Resolución nº 1681 de fecha 11 de julio de 2016 el Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente (Res. nº 646 de 25 de junio de 2015) concede al Ayuntamiento de Iznatoraf, reconociendo la obligación, una ayuda económica, por un importe de cinco mil cuarenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (5.048,56 euros) para adquisición de equipamiento informático: un servidor, un SAI-UPS, un portátil, dos impresoras láser y un nas.

Visto que en la misma encontramos un error material en el sentido que, en la parte expositiva, en cuanto a la financiación, se refleja el importe de 5.090,97 euros cuando, de conformidad con el expediente y con el resto de la información referida en la Resolución correspondería 5.048,56 euros.

Por todo lo expuesto, por la presente y en virtud de lo establecido en el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO lo siguiente:

PRIMERO: Rectificar la Resolución nº 1681 de fecha 11 de julio de 2016, en el sentido siguiente:

Donde dice:

2016.420.9200.76200	SUBVENCIÓN HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO A AYUNTAMIENTOS	5.090,97
---------------------	---	----------

Debe decir:

2016.420.9200.76200	SUBVENCIÓN HARDWARE Y SOFTWARE INFORMÁTICO A AYUNTAMIENTOS	5.048,56
---------------------	---	----------

SEGUNDO: Contra la presente resolución podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto. El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por la Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/SASKITO3DAiXzWYibXIITA==			
FIRMADO POR	Angel Vera Sandoval - EL DIPUTADO DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO (P.D. Resol. nº 646 de 25-06-15)	FECHA Y HORA	20/07/2016 13:27:03
FIRMADO POR	Rafael Redondo Ramirez - DIRECTOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO	FECHA Y HORA	20/07/2016 13:09:09
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	SASKITO3DAiXzWYibXIITA==	RS000S4D
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/1

